

I

MEMBRES DE LA JUNTA GENERAL
DIRECTIVA DE COOPERATIVA DE
TRABAJO INDUSTRIAL GUAYACAN S.A.
C.I. 000-00000000

En cumplimiento de lo establecido en el art. 100 de la Ley de Cooperativas con las modificaciones que establece el decreto 1000 y la Ley de Compañías y de la cesión de la actividad económica por la Cooperativa de Guayacan a la Caja de Pensiones y de Ahorros Oficial, los del 21 de Julio del mismo año. Ha considerado el acuerdo anterior y cooperación de las autoridades encargadas del desarrollo económico administrativo y social de la República Dominicana, finalmente la Presidente de la República, señora Rosalía Gómez, en la siguiente opinión:

Que los actos administrativos de la compañía responden a las normas legales y constitucionales.

Que la situación y cooperación de los seguros establecidos que entre han sido llevados con acierto y probabilidad. La Comisión de garantía y administración de los fondos de los trabajadores y pensionados tiene plena responsabilidad de su administración. Finalmente se considera que el acuerdo es conforme a la Constitución Política de la República Dominicana y la legislación que rige el sector.

2. Considerando que el acuerdo entre la junta general y la administración cumplió con lo establecido en la Constitución, con la ley de cooperativas de las obligaciones establecidas con el fin de la cesión de los diferentes seguros de la Caja de Pensiones y de Ahorros.

3. Considerando que el acuerdo cumple con lo establecido en la legislación y administración de la Caja de Pensiones y de Ahorros, se considera que los administradores han cumplido con las obligaciones establecidas en el acuerdo, así como las establecidas en la Constitución.

4. Considerando que dentro de los trabajos cumplidos se realizó una revisión de los trabajos realizados, se considera que tanto la actividad administrativa como la ejecutiva cumplió con las obligaciones establecidas en la legislación administrativa de la Compañía.

5. Considerando que dentro de los trabajos cumplidos se realizó una revisión de los trabajos realizados, se considera que tanto la actividad administrativa como la ejecutiva cumplió con las obligaciones establecidas en la legislación administrativa de la Compañía.

6. Considerando que dentro de los trabajos cumplidos se realizó una revisión de los trabajos realizados, se considera que tanto la actividad administrativa como la ejecutiva cumplió con las obligaciones establecidas en la legislación administrativa de la Compañía.

7. Considerando que dentro de los trabajos cumplidos se realizó una revisión de los trabajos realizados, se considera que tanto la actividad administrativa como la ejecutiva cumplió con las obligaciones establecidas en la legislación administrativa de la Compañía.



- 1.1.1. De acuerdo con la Compañía se realizó el acto de formalización de la constitución de la misma con las autoridades de las que dispone la legislación de la República del Ecuador.
- 1.1.2. Los Sres. Francisco T. Gómez, Presidente de la Comisión de Asuntos de la Compañía, y el Dr. Juan C. Vaca, Director General de la Comisión de Asuntos de la Compañía, suscribieron el acta de constitución en calidad de testigos que consta en la documentación adjunta.
- 1.1.3. TESTIMONIOS FIRMADOS:
- Miguel M. J. de la Torre. 3
- Miguel M. J. de la Torre. 3
- Francisco T. Gómez. 3
- 1.1.4. CONTENIDO ACERCA DE LOS DIFERENTES PUNTOZ:
- 1.1.4.1. Los representantes de la Compañía se dirigieron a los señores representantes de la ejecución de las obras de que es la belangüilla de Guayaquil en el establecimiento de la Comisión de Asuntos de la Compañía.
- 1.1.4.2. Los señores que asistieron fueron: Dr. Juan C. Vaca, Director General de la Compañía, que en el año 1910 no ay autorizó construcción de una planta de carbón en el área de la base.
- 1.1.4.3. Los señores que asistieron fueron: Dr. Juan C. Vaca, Director General de la Compañía, que en el año 1910 no ay autorizó construcción de una planta de carbón en el área de la base.
- 1.1.4.4. Los señores que asistieron fueron: Dr. Juan C. Vaca, Director General de la Compañía, que en el año 1910 no ay autorizó construcción de una planta de carbón en el área de la base.
- 1.1.4.5. No fue necesario acudir a las Juntas Generales, ya que no se manifestó ninguna objeción.
- 1.1.4.6. Fue informado que más que no se llevó a cabo la autorización de los administradores de la Compañía como el Concesionario General de la Compañía, y de que personal que han hecho factible la autorización y facilitado el trabajo cumplido por la Compañía.

ACTA AUTENTICA:

Perkins Lloyd

